



ORDENANZA N° 2129/2012

VISTO: La Nota N° 300/12 de fecha 17/07/2012 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Convenio relacionado con el “Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva”, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia de Neuquén, y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 6188/12, y;

CONSIDERANDO

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio establece que “El Ministerio” a fin de fortalecer el modelo de participación social y garantizar a los niños y adolescentes el acceso a la práctica sistemática de actividades físicas y deportivas que tiendan a mejorar su calidad de vida, dentro del marco del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva que se lleva a cabo a través de la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte, desconcentra administrativa y financieramente la implementación de las escuela, en concordancia con los ejes conceptuales fijados en el Programa, facilitando a incorporación del recurso humano y la adquisición de elementos deportivos a tal fin.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que “El Ministerio” se compromete a transferir a “La Municipalidad” un aporte no reintegrable de pesos Catorce Mil Cuatrocientos (\$ 14.400) para la contratación del profesor o monitor, como así también un aporte no reintegrable por única vez de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000) para la adquisición de material deportivo destinado al funcionamiento de la escuela deportiva.-

Que, la Cláusula Tercer establece que el recurso humano incorporado por “La Municipalidad”, se abocará en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Escuela de Iniciación Deportiva, cuyos fines se establecen en la Cláusula Primera del Convenio. Las tareas a desarrollar por el profesor o monitor, son las que se indican a continuación: Diagramar los objetivos y contenidos del deporte a desarrollar. Organizar estrategias de difusión en el ámbito de su comunidad, que permitan que la información llegue a los potenciales participantes. Desarrollar de forma sistemática la planificación de las clases del deporte elegido por el periodo junio – diciembre. Incentivar y promover la práctica del deportivo mediante ejercicios y técnicas de enseñanza propias a cada disciplina. Organizar y acompañar a los alumnos en los encuentros dentro y fuera de su comunidad. Participar, de forma obligatoria, de las capacitaciones que organice la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte relacionadas al funcionamiento de la escuela. Preparar un informe trimestral, evaluando el funcionamiento de la escuela, debiendo elevarse a la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte, el primer informe diez (10) días hábiles antes del 31 de agosto y segundo antes del 31 de diciembre.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, el Artículo 155 de la Carta Orgánica Municipal establece que “*La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados*”.-.

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad a través del Despacho N° 045/12 de la Comisión de Expresiones Comunitarias, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 01/08/2012, ratificar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **CONVENIO** celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia de Neuquén, representado por la Ministra, Señora Zulma Reina, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Sr. Juan Domingo Linares, relacionado con el “Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva”, el cual consta de ocho (8) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia de Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.626/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA